

Lista de chequeo sobre Salud



Conoce y verifica el proceso de Calificación de Origen de Accidentes y Enfermedades y la Pérdida de la Capacidad Laboral

El presente listado de verificación resume el procedimiento para realizar el Proceso de Calificación de Origen y Pérdida de Capacidad Laboral (PCL). Esta herramienta se divide en 5 listas, así:

Lista 0: Enfoque preventivo: Identificación de organización del trabajo y condiciones laborales

Lista 1: Enfoque preventivo: identificación de Accidentes de Trabajo.

Lista 2: Enfoque preventivo: identificación de Enfermedades Laborales y Comunes.

Lista 3: Detección del origen.

Lista 4: Dictamen en primera oportunidad.

Lista 5: Juntas de Calificación de Invalidez.

LISTADO DE ABREVIATURAS

Recuerda tener en cuenta estas abreviaturas que habitualmente son usadas en el Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

SIGLA	SIGNIFICADO
ATEL	Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales
SGRL	Sistema General de Riesgos Laborales
EPP	Equipos de Protección Personal
COPASST	Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
COLPENSIONES	Administradora Colombiana de Pensiones
AFP	Aseguradora de Fondos de Pensiones y Cesantías
EPS	Entidad Promotora de Salud
ARL	Aseguradora de Riesgos Laborales
PCL	Pérdida de Capacidad Laboral
JRCI	Junta Regional de Calificación de Invalidez
JNCI	Junta Nacional de Calificación de Invalidez

Lista 0: Enfoque preventivo: Identificación de organización del trabajo y condiciones laborales

Comenzaremos haciendo una identificación del lugar de trabajo y las condiciones en que se trabaja.

Ítem	Verificación	
	Si	No
1. Identifico los riesgos a los cuales me expongo en mis labores y sitio de trabajo.		
2. Mi empleador me ha capacitado sobre la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud laboral.		
3. Mi empleador hace mantenimiento a las herramientas y a los equipos de trabajo.		
4. Mi empleador me suministra las herramientas y los Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados para la protección de mi vida y salud.		
5. Sé que es el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).		
6. Conozco el Comité de Convivencia Laboral.		
7. Estoy afiliado a salud (EPS), pensión (AFP o COLPENSIONES) y, riesgos laborales (ARL)		



Lista 01: Enfoque preventivo - Sobre los accidentes de trabajo

Comenzaremos haciendo una identificación del accidente laboral, su relación con el desarrollo de una eventual enfermedad laboral y las obligaciones del empleador.

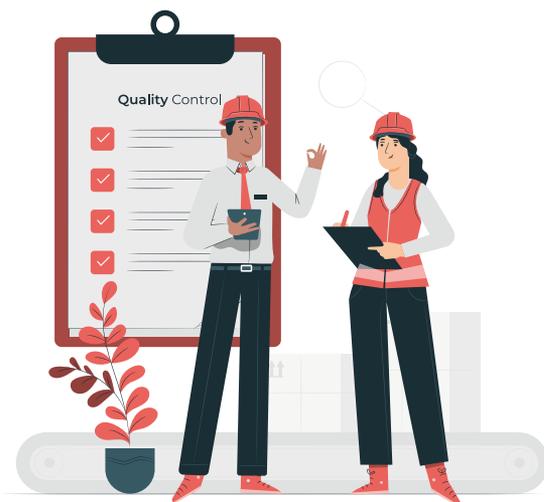
Ítem	Verificación	
	Si	No
1. Entiendo que es un accidente de trabajo y tengo claro lo que debo hacer en caso de presentarse uno.		
2. Soy consciente que, en caso de tener un accidente de trabajo, la empresa debe hacer el reporte, así no tenga una disminución en mi salud o mi desempeño laboral.		
3. Conozco el plazo que tiene mi empleador para reportar un accidente de trabajo.		
4. Soy consciente que, en caso de sufrir un accidente de trabajo, puedo acudir inmediatamente a mi servicio de salud para recibir la oportuna atención médica.		
5. Reconozco que algunos accidentes de trabajo pueden tener consecuencias graves para la salud y convertirse en enfermedades laborales.		
6. Comprendo que algunos AT pueden poner en riesgo la vida		
7. Conozco o he sido informado por mi empleador, sobre cuál es mi ARL.		



Lista 02: Enfoque preventivo - Identificación de una enfermedad laboral

En esta sección la finalidad es que las y los trabajadores distingan la diferencia entre aquellas enfermedades que pueden generarse por los procesos de trabajo y/o condiciones laborales, de aquellas ajenas al trabajo, pero que pueden ser gravadas por el mismo. Así como identificar la importancia de la prevención de enfermedades y el cuidado de la salud.

Ítem	Verificación	
	Si	No
1. Conozco las enfermedades laborales que están relacionadas con mi actividad de trabajo.		
2. Conozco como prevenir las enfermedades derivadas de mi proceso y entorno de trabajo.		
3. Tengo claridad sobre lo que debo hacer si sospecho que padezco una enfermedad laboral.		
4. Conozco e identifico algunas de las enfermedades que son consideradas comunes en el país.		
5. La empresa en la que trabajo, me ha practicado exámenes médicos.		
6. Las enfermedades predominantes en mi familia, tienen relación con el trabajo.		



Lista 03: El proceso de calificación origen y PCL – detección del origen y porcentaje.

A continuación, esta sección se ocupa de identificar si está en presencia de algún Accidente Trabajo y/o enfermedades de tipo común o laboral, de acuerdo con los elementos anteriormente preguntados y guiados.

Ítem	Verificación	
	Si	No
1. La afectación de la capacidad laboral del trabajador (a) es consecuencia de un accidente laboral.	(Pase a pregunta 2)	(Pase a pregunta 3)
2. El accidente Laboral fue reportado	(Pase a pregunta 3)	(Pase a pregunta 4)
<p>Recuerde: Es deber de todo empleador reportar el accidente de trabajo a la ARL o aseguradora correspondientes, además del Ministerio de Trabajo, dentro de los días siguientes a que ocurra, de lo contrario se le impondrán sanciones.</p>		
3. Detecto daños a mi salud debido a las condiciones de trabajo, para iniciar el proceso de calificación de origen y pérdida de mi capacidad laboral.	(Pase a pregunta 4)	
4. La incapacidad y tratamiento de esta enfermedad derivada del proceso de trabajo y entorno laboral del trabajador(a) tiene concepto de no recuperación.	(Pase a la siguiente lista)	(Fin de proceso por emisión de concepto de rehabilitación positivo).



Lista 04: El proceso de calificación de origen y PCL - El Dictamen en primera oportunidad

El dictamen en primera oportunidad es el primer paso para poder llegar a las juntas de calificación de invalidez, pero, también, el momento en que se puede consolidar y reconocer la invalidez. Es proferido por parte de los actores que componen el Sistema de Seguridad Social Integral, pero dicho procedimiento no se ha regulado, por lo tanto, se ha establecido de manera genérica en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993.

Recuerde: Es necesario que una vez comience el estudio para el dictamen en primera oportunidad, verifique los datos para notificación que tienen COLPENSIONES, la AFP, la ARL a la que esté afiliado (a) el trabajador (a), la compañía de seguros que haya asegurado el riesgo de invalidez o muerte, o la EPS, es su derecho actualizarlos en cualquier momento.

Ítem	Verificación	
	Si	No
Las entidades de seguridad social (COLPENSIONES, La AFP, la ARL o la EPS)...		
1. Iniciaron el trámite para emitir su dictamen en primera oportunidad.	(Pase a pregunta 2)	(Pase a pregunta 3)
2. Le practicaron exámenes para valorar su condición y han revisado su historia clínica al momento de practicar los mismos?	(Pase a pregunta 4)	(Pase a pregunta 3)
3. Se solicitó mediante escrito, a las entidades mencionadas, la remisión del caso médico para que sea calificada la invalidez?	(Pase a pregunta 6)	(Pase a pregunta 5)
4. Le notificaron el dictamen en primera oportunidad?	(Pase a pregunta 6)	(Recuerde: Solicite información)

Recuerde: Si en el trámite del dictamen en primera oportunidad no se han practicado exámenes que verifiquen su condición médica derivada del accidente o la enfermedad, cualquiera que sea el origen, por parte de COLPENSIONES, la AFP, la ARL a la que esté afiliado el/la trabajador (a) la compañía de seguros que haya asegurado el riesgo de invalidez o muerte, o la EPS, debe manifestarlo e informarlo mediante un derecho de petición dirigido a estas entidades, **recuerde** que es su salud y la necesidad de asegurar su mínimo vital mediante una pensión de invalidez a la que tenga eventual derecho. **Recuerde:** debe asistir a todas las citaciones que se hagan para su valoración.

Ítem	Verificación	
5. Se ha solicitado a la entidad respectiva que determinen la Pérdida de Capacidad Laboral y la fecha de estructuración de invalidez.	(Vuelva a pregunta 2)	Recuerde: inicie solicitud)
6. ¿Está conforme con el dictamen notificado por parte de esa entidad?	Fin del procedimiento de dictamen en primera oportunidad.	(Pase a pregunta 7)
<p>Recuerde: Si no se le ha notificado el dictamen en primera oportunidad por parte de COLPENSIONES, la AFP, la ARL a la que esté afiliado(a) el/la trabajador/a, la compañía de seguros que haya asegurado el riesgo de invalidez o muerte, o la EPS debe tener certeza que este aún no se ha emitido. Las oficinas de las entidades anteriormente mencionadas le deben suministrar la información sobre el dictamen, si se ha proferido, a dónde fue enviada la notificación del dictamen, y si no se ha emitido, la razón de la demora. Puede existir notificación por los medios electrónicos que se hayan suministrado.</p>		
<p>Recuerde: Si no ha solicitado que se le determine la pérdida de capacidad laboral y la fecha de estructuración de invalidez por parte de COLPENSIONES, la AFP, la ARL, a la que este afiliado el/la trabajador/a, a la compañía de seguros que haya asegurado el riesgo de invalidez o muerte, o la EPS, debe iniciarlo mediante un derecho de petición ante dichas entidades, es su salud, y la necesidad de asegurar un mínimo vital mediante una pensión de invalidez a la que tenga un eventual derecho.</p>		
7. ¿Ha interpuesto la inconformidad en contra del dictamen, que emitió la entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación?	(Pase a pregunta 8)	Fin del procedimiento de dictamen en primera oportunidad.
8. ¿La entidad calificadora ha remitido el expediente médico a la Junta Regional de Calificación de Invalidez?	(Pase a pregunta 9)	(Pase a pregunta 10)
9. ¿Tiene copia de la decisión y todos los documentos que se han emitido y se han dirigido a usted por parte de las entidades de seguridad social, en el trámite del dictamen en primera oportunidad?	(Pase a la pregunta 10)	

10. Si la entidad de la seguridad social, que tiene la obligación de remitir el expediente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, no lo ha hecho, debe solicitar mediante derecho de petición, que remita el expediente de forma completa e íntegra, de lo contrario, afrontará las denuncias respectivas ante las autoridades competentes

(Pase a la siguiente lista)

Lista 05: El proceso de calificación de invalidez - Las juntas de calificación de invalidez

En esta sección, abarcaremos el proceso que tiene lugar desde las juntas regionales de calificación hasta el dictamen que emita la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Si bien esta etapa define un eventual derecho como es la pensión por invalidez, también es un deber de las y los trabajadores estar atentos a cuando sean emitidas las decisiones por parte de estas Instituciones.

Recuerde: Puede solicitar información del expediente que fue remitido y la documentación que lo compone y si este fue remitido de manera completa por parte de COLPENSIONES, la AFP, la ARL a la que esté afiliado el / la trabajador/a, la compañía de seguros que haya asegurado el riesgo de invalidez o muerte; o la EPS. Es importante señalar que puede solicitar informe del trámite y si se dio cumplimiento al deber legal de cancelar los honorarios por parte de la entidad de seguridad social responsable.

Ítem	Verificación	
	Si	No
1. ¿El expediente, que resolvió en primera oportunidad el dictamen de el/la trabajador/a, fue recibido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez?	(Pase a pregunta 2)	(Recuerde: derecho de petición)

RECUERDE: Si no se ha remitido el expediente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, debe solicitar mediante derecho de petición a COLPENSIONES, la AFP, la ARL a la que esté afiliado el/la trabajador/a, la compañía de seguros que haya asegurado el riesgo de invalidez o muerte o la EPS, que remita el expediente y lo haga de forma completa e íntegra.

<p>2. ¿En el trámite por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, le fueron practicados exámenes para valorar su condición y han revisado su historia clínica al momento de practicar los mismos?</p>	<p>(Pase a pregunta 3)</p>	<p>(Recuerde: derecho de petición)</p>
<p>RECUERDE: Si en el trámite no se han practicado exámenes que verifiquen su condición médica derivada del accidente o la enfermedad, cualquiera que sea el origen, por parte de la Junta Regional de calificación de Invalidez, debe manifestarlo e informarlo mediante un derecho de petición; recuerde que es su salud y la necesidad de asegurar su mínimo vital mediante una pensión de invalidez a la que tenga eventual derecho. Recuerde: debe asistir a todas las citaciones que se hagan para su valoración.</p>		
<p>3. ¿La Junta Regional de Calificación emitió decisión sobre el dictamen en primera oportunidad o emitió decisión en primera instancia?</p>	<p>(Pase a pregunta 4)</p>	<p>(Recuerde: solicite información)</p>
<p>4. ¿La Junta Regional de Calificación de Invalidez notificó de la decisión adoptada sobre el dictamen en primera oportunidad o la decisión en primera instancia?</p>	<p>(Pase a pregunta 6)</p>	<p>(Recuerde: solicite información)</p>
<p>Recuerde: Si no se le ha notificado sobre la decisión adoptada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, en las oficinas de la entidad mencionada le deben proporcionar la información sobre el dictamen, si se ha proferido, a dónde fue enviada la notificación del dictamen, y si no se ha emitido, las razones de la demora. La citación para notificarse de la decisión, deberá efectuarse dentro de los dos (2) días siguientes y el / la trabajador/a deberá notificarse en los cinco (5) días siguientes. Puede existir también la notificación por los medios electrónicos que se hayan suministrado.</p>		
<p>5. ¿El/la trabajador/a está conforme con la decisión adoptada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez?</p>	<p>Fin del trámite ante las Juntas de Calificación de invalidez</p>	<p>(Pasa a pregunta 6)</p>
<p>6. ¿El recurso de apelación fue interpuesto en el plazo de los diez (10) días siguientes a la notificación?</p>	<p>(Pasa a pregunta 7)</p>	<p>Fin del trámite ante las Juntas de Calificación de invalidez</p>

7. ¿Tiene copia de la decisión y todos los documentos que se han emitido y se han dirigido a usted por parte de la Junta Regional de Calificación, en el trámite de estudio de la inconformidad contra el dictamen en primera oportunidad o del dictamen en primera instancia?	(Pasa a pregunta 8)	
8. ¿El expediente con la decisión sobre el/la trabajador/a emitida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, fue recibido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez?	(Pasa a pregunta 9)	(Recuerde: Solicitar envío)
9. ¿En el trámite por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, le fueron practicados exámenes para verificar la valoración su condición de salud y han revisado su historia clínica al momento de practicar los mismos?	(Pase a pregunta 10)	(Recuerde: Derecho de petición)
10. ¿Fue emitida la decisión definitiva por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez?	(Pase a pregunta 11)	(Recuerde: Solicitar información)
11. ¿La decisión adoptada por parte de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez le fue notificada?	(Pase a pregunta 12)	
12. ¿El/la trabajador/a está conforme con la decisión adoptada por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez?	Fin del trámite ante las Juntas de Calificación de invalidez	(Pase a pregunta 13)
13. ¿El/la trabajador/a está dispuesto a controvertir su dictamen ante la Jurisdicción Ordinaria Laboral?	Fin del trámite ante las Juntas de Calificación de invalidez	

Recuerda: En el CAL más cercano, cuentas con personal capacitado para orientarte, asesorarte y acompañarte en la defensa de tus derechos humanos laborales.



Worker-Driven Labor Law Enforcement Centers: es un proyecto financiado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos.

Bajo el acuerdo de cooperación IL-33979-19-75-K. El 100% del costo total del Proyecto es financiado con recursos federales por un total de 3,997,766 de dólares. El contenido de este material no refleja necesariamente las opiniones o las políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. La mención de nombres comerciales, productos, comerciales u organizaciones no implica su aprobación por el gobierno de los Estados Unidos.